

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 43 - LUNES 17 DE ABRIL DE 2017

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
FONDO SOCIAL EUROPEO

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada
en el Programa de Recualificación Profesional*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 48.884,10 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

R-201701260

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 10 de abril de 2017.-La Directora Provincial en funciones, M.^a Asunción Justo Gómez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE
AL MES DE MARZO DE 2017

BENEFICIARIO	IMPORTE
ALONSO BARRIOS, MARÍA CRISTINA	2.715,78
ARIAS QUINTANA, JULIA	2.396,28
BEDIA LIAÑO, LUCÍA	2.715,78
BERMÚDEZ JIMÉNEZ, ANA ISABEL	2.715,78
DE LA TORRE MIRANDA, MANUEL	2.396,28
DE PARLA MAÍLLO, PABLO	2.396,28
DE TRIGO RODRÍGUEZ, M. ^a ANGELES	2.396,28
DÍAZ GONZÁLEZ, MARÍA	2.396,28
DÍAZ TORIBIO, JOHANNA ELISA	2.396,28
GIL GATO, MARÍA NIEVES	2.396,28
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ÁNGELA	2.396,28
GONZÁLEZ MIGUEL, ANA ISABEL	2.396,28
IVANOVA MARINOVA, HRISTINA	2.396,28
MERCHÁN ESTEBAN, RUBÉN	2.396,28
RAMÍREZ ESPIN, RAFAEL	2.396,28
RAMOS PABLO, ODALMA ELIZET	2.396,28
RÍOS LORENZO, ERNESTO	2.396,28
RODRÍGUEZ GÓMEZ, RAFAEL	2.396,28
SILVERIO OSORIA, ANDRY	2.396,28
VILLACORTA MARBAN, FRANCISCO	2.396,28
<i>TOTAL BENEFICIARIOS: 20</i>	<i>TOTAL: 48.884,10</i>

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

Don Rafael Sánchez Olea (12201187D), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de dos aprovechamientos de aguas superficiales derivadas del río Guareña, en el término municipal de Castrillo de la Guareña (Zamora) ya autorizados a nombre de doña Feliciano Olea González, expedientes de referencia ZA-22-10 y ZA-25-6, con destino a riego de 1,5093 ha en la parcela 192 del polígono 1, con un caudal máximo instantáneo de 1,20 l/s y a riego de 2,6750 ha en la parcela 151 del polígono 1, con un caudal máximo instantáneo de 2,14 l/s, respectivamente.

Con la modificación solicitada, se pretende realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor del solicitante, así como el traslado parcial del total de la superficie de riego de la parcela 151 del polígono 1 a la parcela 192 del polígono 1, aumentando el caudal máximo instantáneo total hasta 6,9 l/s, con un volumen máximo anual de 21.870,24 m³.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Toma directa del río Guareña mediante un motor de gasoil que succiona el agua, para ser transportada por una tubería enterrada hasta un hidrante, desde el que se distribuye para el riego de la parcela 192 del polígono 1 en Castrillo de la Guareña (Zamora), por aspersion o por un cañón (dependiendo del cultivo).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 3,906 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
192	1	Castrillo de la Guareña	Zamora	3.906 ha.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 6,9 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 21.870,24 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Guareña.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Castrillo de La Guareña (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren

R-201700603

afectados, en el Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/C-595/2015-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 7 de febrero de 2017.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

R-201700603

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

Prieto Valderas Sociedad Civil (J49236995), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Manganeses de la Polvorosa (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad, 140 mm de diámetro entubado y 200 mm de diámetro, situado en la parcela 39 del polígono 2, paraje de La Chana, en el término municipal de Manganeses de la Polvorosa (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (350 cabezas de ganado bovino de leche).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1,21 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 12.775 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2,67 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Valle del Tera" (DU-400024).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-145/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 10 de febrero de 2017.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

R-201700715

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

Don César Hernández Gómez (09276221 E) y doña María Yeni López Hernández (09301658K), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya otorgado a favor de los mismos, expediente de referencia CP-22606-ZA, en el término municipal de Toro (Zamora), con destino a riego de 11,037 ha, un caudal máximo instantáneo de 8,52 l/s y un volumen máximo anual de 50.034 m³, cuya modificación consiste en aumentar la superficie de riego hasta 18,8 ha, sin aumentar el volumen ya otorgado.

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente de 150 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 4952 del polígono 1, en el término municipal de Toro (Zamora).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 17,56 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
4951				
4952	1	Toro	Zamora	17,56 ha.
4953				
4954				
5109	54	Villafranca de Duero	Valladolid	

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 8,67 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 49.997,53 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 25 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincia de Zamora y Valladolid, como de su exposición en el lugar acostumbrado de los Ayuntamientos de Toro (Zamora) y Villafranca de Duero (Valladolid), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Toro

R-201700605

(Zamora), en el Ayuntamiento de Villafranca de Duero (Valladolid), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-1699/2016-ZA, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 7 de febrero de 2017.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

R-201700605

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
ÁREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

*Aviso de la toma de posesión de las fincas de reemplazo
de la zona de concentración parcelaria de Pereruela (Zamora)*

Terminado el periodo de publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pereruela (Zamora) con fecha 10 de septiembre de 2010, y estando ultimado el replanteo de las fincas de reemplazo, esta Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 54 y 55 de la Ley 14/1990, de Concentración Parcelaria de Castilla y León de fecha 28 de noviembre, aplicable de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia, acuerda dar la toma de posesión y poner, por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que a cada uno le corresponden en dicha zona, ajustándose a las siguientes condiciones:

1. Los nuevos propietarios entrarán en posesión de la totalidad de la superficie de las fincas de reemplazo en la siguiente forma:

- Las parcelas que con esta fecha estén sembradas de cereales, praderas, forrajes o leguminosas pasarán al nuevo propietario a partir del 31 de agosto de 2017.
- El resto de la superficie de la zona, incluyendo los barbechos, rastros del año anterior, huertos, eriales, roquedales y monte, pasarán al nuevo propietario a partir de la fecha de publicación del presente aviso.
- A partir de esta fecha solo se podrá, si procede, conceder la solicitud de extracción de barro en las nuevas fincas de reemplazo.

2. Desde el día de la fecha, los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, han de hacerse cargo del amojonamiento efectuado por la Dirección General, debiendo trazar rápidamente los linderos de sus fincas con sujeción a los plazos del Acuerdo de la Zona, reconociendo en campo y señalando, de mutuo acuerdo entre los colindantes, las linderas de mojón a mojón, con surcos, piedras, postes o cualquier otra señal permanente.

Además, desde este momento, los dueños de las antiguas parcelas quedan obligados a permitir y respetar estas señales y las nuevas linderas.

Esta Dirección General concede un plazo de hasta 30 días, después de la publicación de este aviso, para que cada propietario pueda alegar por escrito dirigido a este Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Jefatura de Área de Estructuras Agrarias, calle Prado Tuerto, número 17, 49020 Zamora, cualquier defecto surgido en el replanteo, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no se efectuarán por parte de la Dirección General ningún tipo de operaciones de replanteo y mediciones, no admitiéndose ya alegaciones de superficie.

3. Todos los propietarios y cultivadores deberán respetar la superficie ocupada

R-201701244

por la nueva red de caminos y desagües de la zona, quedando totalmente prohibido sembrar o realizar labores en dicha superficie.

Asimismo, todos los propietarios y cultivadores quedan obligados a respetar los caminos, desagües y servidumbres antiguos necesarios para el acceso normal con vehículos a todas las fincas de la zona, permitiendo su conservación o limpieza en la forma habitual, hasta que se entregue al uso de la nueva red de caminos y desagües.

En cualquier caso, se priorizará el paso por los nuevos caminos.

4. El antiguo propietario podrá retirar las cercas de alambre y otros elementos no valorados hasta el 31 de mayo de 2017, siempre y cuando estas operaciones se realicen sin causar daños en las nuevas fincas y, en caso de producirse, serán reparados por sus causantes.

5. Las paredes de piedra que sirvan de linde de las nuevas fincas reemplazo deberán ser respetadas siempre. Hay que advertir, que los mojones a colocar en estas paredes no siempre se encuentran sobre ellas, en algunos casos, cuando las paredes son inestables, se optó por colocarlos en el suelo a uno u otro lado de la pared, si bien la función de estas paredes sigue siendo la misma.

6. Aquellos propietarios que quieran cercar las nuevas fincas deberán solicitarlo por escrito al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora. La autorización del Servicio incluirá las instrucciones a seguir para cercar.

7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 14/1990, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, el acuerdo de Concentración Parcelaria podrá ejecutarse, previo apercibimiento personal, por escrito, mediante compulsión directa sobre aquellos que se resistieran a permitir la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo dentro de los términos y en las condiciones previamente señaladas por la Dirección General.

8. Según dispone el artículo 56 de la referida Ley, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios afectados por la Concentración Parcelaria de la Zona, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al dos por ciento (2%) entre la superficie real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de Concentración.

9. Finalmente, desde el mismo momento en que los propietarios reciban del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería la posesión de las fincas de reemplazo, fecha de publicación del presente aviso, gozarán frente a todos de los medios de defensa establecidos por las Leyes Penales. Civiles y de Policía.

Zamora, 30 de marzo de 2017.-La Jefa del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Rosa María Alonso Fernández.

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
ÁREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Aviso de la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria de Melgar y Pumarejo de Tera-Monte (Zamora)

Habiéndose declarado firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Melgar y Pumarejo de Tera-Monte (Zamora) con fecha 2 de septiembre de 2014, y estando ultimado el replanteo de las fincas de reemplazo, esta Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 54 y 55 de la Ley 14/1990, de Concentración Parcelaria de Castilla y León de fecha 28 de noviembre, de aplicación de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, acuerda dar la toma de posesión y poner, por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que a cada uno le corresponden en dicha zona, ajustándose a las siguientes condiciones:

1. Los nuevos propietarios entrarán en posesión de la totalidad de la superficie de las fincas de reemplazo a partir de la publicación del presente aviso.

2. Desde el día de la fecha, los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, han de hacerse cargo del amojonamiento efectuado por la Dirección General, debiendo trazar los linderos de sus fincas con sujeción a los planos del acuerdo de la zona, reconociendo en campo y señalando, de mutuo acuerdo entre los colindantes, las linderas de mojón a mojón, con surcos, piedras, postes o cualquier otra señal permanente. Además, desde este momento, los dueños de las antiguas parcelas quedan obligados a permitir y respetar estas señales y las nuevas linderas.

Esta Dirección General concede un plazo de hasta 30 días, después de la publicación de este aviso, para que cada propietario pueda alegar por escrito dirigido a este Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Jefatura de Área de Estructuras Agrarias, calle Prado Tuerto, número 17 49020 Zamora, cualquier defecto surgido en el replanteo, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no se efectuarán por parte de la Dirección General ningún tipo de operaciones de replanteo y mediciones, no admitiéndose ya alegaciones de superficie.

3. Conforme lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, el Acuerdo de Concentración Parcelaria podrá ejecutarse, previo apercibimiento personal, por escrito, mediante compulsión directa sobre aquellos que se resistieran a permitir la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo dentro de los términos y en las condiciones previamente señaladas por la Dirección General.

4. Según dispone el artículo 56 de la referida Ley, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios afectados por la concentración parcelaria de la zona, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores

R-201701243

al dos por ciento (2%) entre la superficie real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

5. Finalmente, desde el mismo momento en que los propietarios reciban del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería la posesión de las fincas de reemplazo, fecha de publicación del presente aviso, gozarán frente a todos de los medios de defensa establecidos por las Leyes Penales, Civiles y de Policía.

Zamora, 3 de abril de 2017.-La Jefa del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Rosa María Alonso Fernández.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
ÁREA INTERVENCIÓN-SERVICIO CONTABILIDAD

Anuncio

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

- Expediente n.º 06/ 2.017 de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de credito.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público en el Servicio de Intervención de la Diputación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 10 de abril de 2017.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

R-201701259

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio de licitación

Resolución de la Diputación Provincial de Zamora por la que se anuncia licitación pública de obras financiadas con cargo al superavit presupuestario de la anualidad 2015.

1.- Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Obras.
- c) Obtención de la documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Administrativo del Área de Obras.
 - 2) Domicilio: Plaza de Viriato, s/n.
 - 3) Localidad y Código Postal: Zamora 49071.
 - 4) Teléfono: 980 55 93 00.
 - 5) Telefax: 980 55 93 06.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.diputaciondezamora.es.
 - 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta los seis días anteriores al último para presentar la documentación.
- d) Número de expediente: 008/0061717.
 - Denominación: "Acondicionamiento y refuerzo del firme del camino de Muga de Alba a Losacio".
 - Presupuesto de licitación.
 - Importe neto 314.374,94 € (IVA al 21%, 66.018,74 €).
 - Importe total: 380.393,68 €.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y refuerzo del firme del camino de Muga de Alba a Losacio financiada con cargo al superávit presupuestario de la anualidad 2015.

NÚM. EXP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	IVA	PLAZO DE EJECUCIÓN
		SIN IVA	21%	
008/0061717	ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME DEL CAMINO DE MUGA DE ALBA A LOSACIO	314.374,94 €	66.018,74 €	3 MESES

- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Zamora.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los criterios de adjudicación son los establecidos en el Cuadro de Características específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

R-201701273

4.- Presupuesto base de licitación:

NÚM. EXP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	IVA	IMPORTE
		NETO	21%	TOTAL
008/0061717	ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME DEL CAMINO DE MUGA DE ALBA A LOSACIO	314.374,94 €	66.018,74 €	380.393,68 €

5.- *Garantías exigidas.*

- Garantía provisional por importe del 3 por ciento del presupuesto del contrato, excluido el IVA, y que asciende a la cantidad de 9.431,25 euros.
- Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación empresarial: No es exigible.
- b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Se acreditará a través de la documentación establecida en el Cuadro de Características específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- *Presentación de ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincide en sábado, o es inhábil, podrán ser presentadas hasta las 14:00 horas del día hábil siguiente. Podrán también los licitadores presentar sus proposiciones por correo certificado dirigido a la Diputación de Zamora, en cuyo caso deberán anunciar, en el mismo día la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama y presentar, dentro del plazo, el resguardo acreditativo de la certificación. Sin estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Modalidad de presentación: La establecida en el cuadro de características específicas del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación.
 - 1.- Entidad: Diputación Provincial de Zamora (de las 9:00 a las 14:00 horas, en el Servicio Administrativo de Obras).
 - 2.- Domicilio: Plaza Viriato, s/n.
 - 3.- Localidad y Código Postal: Zamora 49071.
 - 4.- Fax: 980 55 93 06.
- d) Criterios de valoración de las ofertas: Los criterios de adjudicación son los establecidos en el Cuadro de Características específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días a contar desde el día siguiente a la de la apertura de las proposiciones, salvo que la proposición sea anormal o desproporcionada.

8.- *Apertura de las proposiciones.*

- a) Entidad: Diputación Provincial de Zamora.
- b) Domicilio: Plaza Viriato, s/n.

R-201701273

c) Localidad: Zamora.

d) Fecha: Se anunciará con la debida antelación en el Perfil del Contratante.

9.- *Gastos de publicidad:* El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de los anuncios que se pudieran derivar del expediente, hasta un máximo de 300 euros.

10.- *Otras informaciones:* Los pliegos y el proyecto técnico estarán disponibles para su consulta en la página web: www.diputaciondezamora.es - (Perfil del Contratante).

Zamora, 12 de abril de 2017.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se adoptó el siguiente acuerdo:

4.- Dictámenes de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales:

a) Aplicación de la Ley de Memoria Histórica:

a.3.- Cambio nombres de calles: Carlos Pinilla y Alfonso Peña.

Se da cuenta del expediente seguido para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica, en lo referente a cambio de nombres de calles, Carlos Pinilla y Alfonso Peña, en el que consta, entre otra documentación, especialmente los informes emitidos por la Secretaría General y la propuesta formulada por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales, así como dictamen emitido por la citada Comisión en sesión celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Quince (15) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IU/CyL- y Socialista -PSOE-; al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's) y concejales no adscritos.

Votos en contra: Diez (10) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular - PP).

Abstenciones: Ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, acuerda:

Primero.- Proceder a la retirada de la placa de la calle con la denominación Avenida Carlos Pinilla, de acuerdo con la exposición de motivos y el art. 15.1 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, Ley de Memoria Histórica. Se encuentra su justificación en el acta n.º 13 del Pleno del Ayuntamiento de Zamora de fecha 17 de julio de 1985. acta n.º 13 del Pleno del Ayuntamiento de Zamora de fecha 11 de septiembre de 1989 y acta n.º 3 del Pleno del Ayuntamiento de Zamora de fecha 12 de

R-201701261

marzo de 1990, en concordancia con las actas de 8 de agosto de 1946 sobre reconocimiento de Hijos Predilectos y Adoptivos, y acta de 15 de marzo de 1949, sobre creación de la Medalla de la ciudad de Zamora.

Carlos Pinilla fue nombrado en 1938 Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento de Zamora, hasta 1940. Igualmente, fue Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento de León, entre 1940 y 1941. También fue Combatiente Voluntario en la División Azul, para luchar contra el comunismo en la URSS. Perteneciente a las Milicias de FET y de las JONS. Combatió en el Danubio Azul. A su regreso se reincorporó a la Abogacía del Estado, siendo destinado a Málaga. Accedió al puesto de Director General de Administración Local, que desempeñó hasta 1945, en que fue nombrado Subsecretario del Ministerio de Trabajo, con José Antonio Girón como Ministro, puesto en el que permaneció desde 1945 hasta 1951.

Segundo.- Proceder a la retirada de la placa de la calle con la denominación Avenida Alfonso Peña, de acuerdo con la Exposición de Motivos y el art. 15.1 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, Ley de Memoria Histórica. Prueba aportada Boletín Oficial del Estado n.º 468, de febrero de 1938, Jefatura del Estado, Decreto n.º 451 "nombro Ministro de Obras Públicas al Excelentísimo Señor Don Alfonso Peña y Boeuf."

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o del acuerdo, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado. Se le advierte que, en el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente éste, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el supuesto de no hacer uso del recurso potestativo; de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho entre las que cabe citar la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zamora, 7 de abril de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se adoptó el siguiente acuerdo:

4.- Dictámenes de la Comisión Informativa de Coordinación; Hacienda y Servicios Generales:

a).- Aplicación de la Ley de Memoria Histórica:

a.2.- Medallas de Oro, Plata y Bronce. Hijos Predilectos y Adoptivos.

- Se da cuenta del expediente seguido para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica, en lo referente a Medallas de Oro, Plata y Bronce, Hijos Predilectos y Adoptivos, en el que consta, entre otra documentación, especialmente los informes emitidos por la Secretaría General y la propuesta formulada por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales, así como dictamen emitido por la citada Comisión en sesión celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Veinticinco (25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista - PSOE-; al Grupo Municipal del Partido Popular PP, al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía - C's) y concejales no adscritos.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Y la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales, por unanimidad de su composición legal, acuerda:

Primero y único.- Proceder a la retirada de la Medalla de Oro al dictador Francisco Franco Bahamonde, de acuerdo con la exposición de motivos y el art. 15.1 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, Ley de Memoria Histórica. Prueba aportada, acta de la sesión plenaria de 15 de marzo de 1949."

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o del acuer-

R-201701277

do, recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado. Se le advierte que, en el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente éste, o se haya producido; la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el supuesto de no hacer uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho entre las que cabe citar la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zamora, 7 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701277

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se adoptó el siguiente acuerdo:

4.- Dictámenes de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales:

a) Aplicación de la Ley de Memoria Histórica:

a.2.- Medallas de Oro, Plata y Bronce. Hijos Predilectos y Adoptivos.

- Se da cuenta del expediente seguido para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica, en lo referente a Medallas de Oro; Plata y Bronce, Hijos Predilectos y Adoptivos, en el que consta, entre otra documentación, especialmente los informes emitidos por la Secretaría General y la propuesta formulada por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales, así como dictamen emitido por la citada Comisión en sesión celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Quince (15) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista - PSOE; al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía - C's) y Concejales no adscritos.

Votos en contra: Diez (10) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular - PP-).

Abstenciones: Ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, acuerda:

Primero y único.- Procederá la retirada de la Medalla de Oro a Carlos Pinilla Turiño, de acuerdo con la Exposición de Motivos y el art. 15.1 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, Ley de Memoria Histórica. Prueba aportada, acta de la sesión plenaria de 15 de marzo de 1949, en concordancia con el acta de la sesión plenaria de 8 de agosto de 1946.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresa-

R-201701278

do, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o del acuerdo, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado. Se le advierte que, en el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente éste, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el supuesto de no hacer uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho entre las que cabe citar la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zamora, 7 de abril de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se adoptó el siguiente acuerdo:

4.- Dictámenes de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales:

a) Aplicación de la Ley de Memoria Histórica:

a.2.- Medallas de Oro, Plata y Bronce, Hijos Predilectos y Adoptivos.

- Se da cuenta del expediente seguido para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica, en lo referente a Medallas de Oro, Plata y Bronce, Hijos Predilectos y Adoptivos, en el que consta, entre otra documentación, especialmente los informes emitidos por la Secretaría General y la propuesta formulada por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa, así como dictamen emitido por la citada Comisión en sesión celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Quince (15) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE-; al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía - C's) y concejales no adscritos.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Diez (10) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, acuerda:

Primero y único.- Proceder a la retirada de la Medalla de Plata a Teodoro Arredonda Lorza, de acuerdo con la exposición de motivos y el art. 15.1 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución ó violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, Ley de Memoria Histórica. Prueba aportada, acta de la sesión plenaria de 22 de julio de 1936, en concordancia con el acta de 15 de julio de 1936, que recoge el cese del gobierno municipal y se constituye el nuevo gobierno bajo la presidencia de D. Teodoro Arredonda Lorza.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresa-

R-201701279

do, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o del acuerdo, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado. Se le advierte que, en el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente éste, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el supuesto de no hacer uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho entre las que cabe citar la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zamora, 7 de abril de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se adoptó el siguiente acuerdo:

4.- Dictámenes de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales:

a) Aplicación de la Ley de Memoria Histórica:

a.2.- Medallas de Oro, Plata y Bronce. Hijos Predilectos y Adoptivos.

- Se da cuenta del expediente seguido para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica, en lo referente a Medallas de Oro, Plata y Bronce, Hijos Predilectos y Adoptivos, en el que consta, entre otra documentación, especialmente los informes emitidos por la Secretaría General y la propuesta formulada por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales, así como dictamen emitido por la citada Comisión en sesión celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Quince (15) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista - PSOE-; al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía - C's)- y concejales no adscritos.

Votos en contra: Diez (10) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular - PP -).

Abstenciones: Ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, acuerda:

Primero y único.- Proceder a la retirada de nombramiento de Hijo Predilecto a Carlos Pinilla Turiño, de acuerdo con la exposición de motivos y el art. 15.1 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, Ley de Memoria Histórica. Prueba aportada, acta de Pleno de 8 de agosto de 1946.

Basta para su justificación la lectura de la moción de la Alcaldía sobre nombra-

R-201701280

miento de hilos predilectos de Zamora. Por la Presidencia se expuso que el Ayuntamiento se encontraba en deuda de gratitud con varias personalidades en esta Ciudad que se hablan destacado en su cariño para con la misma dando lectura a la siguiente moción:

"Al Pleno de la Corporación Municipal"

Una de las principales misiones de los Ayuntamiento aun cuando no figure en Ordenanzas ni Leyes municipales, es premiar la labor de sus hijos más destacados, bien por sus actividades, conocimientos o beneficios recibidos, ya que ellos siempre proporcionan bienestar y comodidades, para unos, remedio y consuelo para otros y gloria para todos. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir quiere en estos momentos pagar una deuda contraída con unos ilustres zamoranos los Excmos. Sres. Don Carlos Pinilla Turiño y Don Luis Rodríguez Miguel, así como el Excmo. Sr. Gobernador Civil Don Eusebio Rodríguez Fernández Vila y Don Inocencio Haedo. No es empresa fácil para mi exponer los méritos que pesan mucho para tan poca fuerza, pero a juez sincero y sin empleo de formulismos oficiosos, voy a exponer algunos de los muchos que he podido recoger.

"Excmo. Sr. Don Carlos Pinilla Turiño".

Corría el año 1936 y un joven casi un niño terminaba de ganar en reñidas oposiciones el título de Abogado del Estado, se conocía de él entonces su origen así como su modestia característica, cualidad que tanto le engrandece. El estallido de la Revolución vibra en el ánimo de este joven y empuñando el arma de la Gloriosa Infantería sale a luchar lleno de ardor y entusiasmo por sus ideales; ver a su querida España libre de enemigos grande y ferviente católica.

Formando parte de la Bandera de Castilla lucha en varios combates distinguiéndose por su valor y serenidad. El Ejército Castellano va reorganizándose y al asumir el General Franco el mando del Gobierno entra en orden al mando civil de las provincias liberadas y en 1938 es nombrado Carlos Pinilla Gobernador Civil de Zamora. Sus primeros pasos son acogidos con gran interés, todos observan como un chico sin experiencia podrá ocupar tan alto cargo; el tiempo no sabe hacer esperar, sus determinaciones y acuerdos son todos acompañados de juicio y sensatez, no es ningún indocumentado, pisa fuerte y seguro, no necesita ayudas ni estímulos de ninguna clase. Con un buen sentido y anticipándose al resto de otras provincias quiere edificar la Casa Sindical del Hogar, prevé lo que esta Organización está llamada a desempeñar y presto a dotar a Zamora del Centro donde irradiarán todas las actividades económicas sociales, empieza la obra. Proyecta llevar a cabo el Centro de Artesanía de Carbajales de Alba, quiso parcelar el Monte de Busianos y tierras de Bóveda de Toro para entregarlas a pequeños labradores, ordenó a mi antecesor la construcción de la Casa Ayuntamiento, dotó muchas escuelas de material docente, socorrió muchas calamidades y todo en época de - digo - y momentos de incertidumbre como falta de recursos.

Carlos se iba ganando la voluntad de sus paisanos a pasos de gigante, el pequeño y casi niño, siguiendo el curso de su destino es trasladado a León para regentar el Gobierno Civil de aquella provincia, su paso por el mismo quedó grabado no solo en obras sino en simpatías, yo tuve la suerte de ser testigo de cierta

R-201701280

ceremonia y pude apreciar como lo querían en aquella Ciudad. A la marcha de la División de Voluntarios, pudo como otros y con más razón haberse quedado dispensando de enrolarse en la misma, su espíritu lejos de preferir el cómodo butacón y la sopa caliente, marchó y no a cubrir las apariencias sino soldado de filas. Permanece un año por tierras soviéticas sufriendo las calamidades y torturas de aquellos parajes inhóspitos expuesto al hierro enemigo, así como a las enfermedades que siempre circundan al combatiente. Adquiere un padecimiento de gran consideración, sus miembros doloridos apenas pueden sostenerle pero con la entereza de un gladiador soporta este sufrimiento y curándose el mismo la enfermedad surge el tener que hospitalizarse. Termina su compromiso, regresa a España cubierto de polvo y glorioso, sobre su pecho cuelga el distintivo de la heroica Cruz de Hierro, trae otra condecoración quizás más preciada, el semblante risueño pero el cuerpo convertido en una roída y enflaquecida silueta. Permanece un pequeño espacio reponiendo su desmedrado y débil organismo, pero no llegada su total recuperación es designado para el cargo de Director General de la Administración Local y Procurador en Cortes, elevado y prestigioso destino, solo os puedo indicar, son obra suya la Ley de Bases de Régimen Local, es iniciador y propulsor de los institutos de Administración, el Cuerpo de Secretarios, Interventores y Depositarios le rindió un sentido homenaje y constantemente a pesar de hacer más de un año que dejó aquel destino, recibe pruebas y demostraciones de aprecio y cariño de aquellos que fueron sus subordinados. En las Cortes su labor es francamente extraordinaria, pertenece a las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Presupuestos, ostentando siempre puesto en las ponencias de las mismas. Ha defendido proyectos de gran envergadura, suyos son el Proyecto de Ordenación de Solares, Ley de Bases, y otros varios. Su labor en este periodo de tiempo se hace tan patente que el nombre de Carlos Pinilla es solicitado por otros Ministerios ofreciéndole puestos superiores; su delicadeza por un lado y por otro su gran modestia rehuyen aceptar otros ofrecimientos, mas el compromiso adquirido con el actual Ministro de Trabajo hace que éste acepte el cargo de Subsecretario donde su labor llega a alcanzar el máximo desarrollo. Su paso por el Ministerio deja para Zamora recuerdos de tal magnitud que solo un desagradecido podría olvidar; por su intervención llegaron a la provincia 3.128.107 millones de pesetas con lo que se han atendido diversas regiones donde le hambre hacia acto de presencia y no conforme con esta ayuda ingente, quiere imitar a San Juan Bosco y San Francisco de Sales aquellos apóstoles de la ternura y del amor, creando en Zamora las Escuelas Salesianas donde se educaron cientos de escolares pobres en su mayoría y de la que saldrán en su día artistas de las diferentes actividades mensajeros por España del nombre de esta querida Ciudad así como del taller donde se forjaron. (...).

Propongo por tanto a la Excrna. Corporación el nombramiento de hijos predilectos de Zamora al Excmo. Sr. D. Carlos Pinilla (...).

El texto de motivación entronca con lo determinado por la Ley para la retirada de dichos reconocimientos."

Lo que notifico a Vd., significándole qué contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o del acuerdo, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.

Se le advierte que, en el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente éste, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el supuesto de no hacer uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho entre las que cabe citar la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zamora, 7 de abril de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se adoptó el siguiente acuerdo:

4. Dictámenes de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales:

a) Aplicación de la Ley de Memoria Histórica:

a) 1.- Reparación por destitución servidores públicos: Reparación y reconocimiento personal.

Se da cuenta del expediente seguido para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica, en lo referente a destitución de empleados municipales, reparación y reconocimiento personal, en el que consta, entre otra documentación, especialmente los informes emitidos por la Secretaría General y la propuesta formulada por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales, así como el dictamen emitido por la citada Comisión en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Veinticinco (25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE-; al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, al Grupo Municipal Ciudadanos -C's-, Partido de la Ciudadanía (C's) y Concejales no adscritos).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, acuerda:

Primero.- Proceder por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, al reconocimiento personal a los servidores públicos referidos cesados, con un reconocimiento general como reparación moral y recuperación de su memoria personal y familiar, dentro de los límites que fija especialmente el artículo 4.5 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, Ley de Memoria Histórica. Los servidores públicos a los que se les da un reconocimiento general como reparación moral y recuperación de su memoria personal y familiar, son los siguientes:

R-201701281

Apellidos	Cargo	Fecha Pleno
López García	Alcalde	22-julio-1936
Barayón Hernández	Concejal	22-julio-1936
Sever Rodríguez	Concejal	22-julio-1936
Rueda Hernández	Concejal	22-julio-1936
López Ferrero	Concejal	22-julio-1936
Alonso Salvador	Concejal	22-julio-1936
Asorey Martínez	Concejal	22-julio-1936
Carreras Pelayo	Concejal	22-julio-1936
Alonso Maíllo	Concejal	22-julio-1936
Salvadores Crespo	Concejal	22-julio-1936
Villalba Calvo	Concejal	22-julio-1936
López Escuadra	Concejal	22-julio-1936

Nombre	Profesión	Fecha Pleno
Mateo Hernández Pedrero (fusilado)	Guardia Municipal diurno	03-08-1936
Ramón Alejo Villarino	Guardia municipal nocturno	03-08-1936
Isaías Vila Iglesias	Guardia municipal nocturno	03-08-1936
Darío Vergara Pascual	Recaudador, lector de contadores del servicio de aguas	03-08-1936
Narciso Campos García	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	03-08-1936
Bernardo Hernández (asi figura en acta)	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	03-08-1936
Demetrio García de la Fuente	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	03-08-1936
Enrique Ramos Blanco	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	03-08-1936
Antonio Pérez Prada	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	03-08-1936
Maximino García Giráldez	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	03-08-1936
Antonio Francia Pérez	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	03-08-1936
Gerardo Temprano González	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	03-08-1936
Ricardo Iglesias Villarino	Vigilante suplente de arbitrios sobre carnes y vinos	03-08-1936
Ildelfonso Rivera Ballesteros	Vigilante suplente de arbitrios sobre carnes y vinos	03-08-1936
Manuel Salcedo Palazuelo	Vigilante suplente de arbitrios sobre carnes y vinos	03-08-1936
Eusebio Fernández Lorenzo (fusilado)	Médico	17-08-1936
Ramón Prada Vaquero (fusilado)	Secretario del Ayuntamiento	17-08-1936
Fernando Leiras Pérez (fusilado)	Delineante	17-08-1936
Cipriano Rodríguez Calonge	Auxiliar de Intervención	17-08-1936
Francisco Rodríguez Ferrero (asi figura en acta 2.º apellido)	Veterinario Titular	17-08-1936
Julio Cortés Martínez	Interventor	17-08-1936
Francisco Tola Aparicio	Inspector de arbitrios	17-08-1936
Antonio Luis Manso	Guardia diurno	02-09-1936
Nicolás Alonso López	Guardia nocturno	02-09-1936
Juan Manuel Concejo Riego	Ordenanza	02-09-1936
Juan Apellániz Sánchez	Jefe de jardines	02-09-1936
Carlos del Canto Campesino	Bombero	02-09-1936
Manuel Herrero Ferreira	Bombero	02-09-1936
José Diego (asi figura en acta)	Bombero	02-09-1936
Luis Burón Juárez (fusilado)	Bombero	02-09-1936
José Villalba	Jardinero guarda de paseos	02-09-1936
Félix Temprano González	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	02-09-1936
Ramón Gonzalo Jambriña	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	02-09-1936
Marcelino Delgado Tobal	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	02-09-1936

R-201701281

Nombre	Profesión	Fecha Pleno
Antolín Coco Fernández	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	02-09-1936
Antonio Amaro Campesino	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	02-09-1936
Felipe Macías Ferrero	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	02-09-1936
Práxedes Alonso Rueda	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	02-09-1936
Tomás Berdión González	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	02-09-1936
Agustín Marcos Vaquero	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	02-09-1936
Antonio Centeno Alonso	Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos	14-09-1936
Laureano Blanco Villar	Jardinero guarda de paseos auxiliar	21-09-1936
Prisciliano Santos Vara	Guardia municipal	

Segundo.- Interesar por el Ayuntamiento de Zamora al Ministerio de Justicia la expedición de la declaración de reparación y reconocimiento personal a los ameritados servidores públicos, representantes políticos y empleados públicos, conforme establece el art. 4.4. de la meritada Ley de Memoria Histórica.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o del acuerdo, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado. Se le advierte que, en el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente éste, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el supuesto de no hacer uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho entre las que cabe citar la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zamora, 7 de abril de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 7 de abril de 2017, se ha prestado aprobación al Padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración del primer trimestre de 2017 (enero-marzo de 2017), que comienza con "Abacería del Monasterio S.L.", y finaliza con Zusanli 36 S.C.", y asciende a un importe total de seiscientos treinta mil cuatrocientos treinta euros con seis céntimos (630.430,06 euros).

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

Plazo: Del 25 de abril al 26 de junio de 2017, ambos inclusive.

Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas el día 2 de mayo de 2017.

Modalidad: Durante el período voluntario los ingresos se efectuarán únicamente en las oficinas de España-Duero.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el Padrón cobratorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benavente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique su resolución expresa o de seis meses desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado, conforme se dispone en los artículos 8 y siguientes y 46 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Durante el periodo cobratorio el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento (Servicio de Recaudación).

Benavente, 7 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701246

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios de Benavente, por el sistema de oposición libre, nombramiento de tribunal y fijación de fecha del primer ejercicio de la oposición.

Con fecha 10 de abril de 2017, se ha dictado la siguiente resolución:

“Por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2017, se aprobó provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos presentados para proveer en propiedad una plaza de funcionario de carrera, Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios de Benavente, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, turno libre, por el sistema de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales de aspirantes y examinada la documentación presentada por los aspirantes excluidos.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, y en virtud de los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ALMANZA	ACEDO	CARLOS	50.193.919-F
ALONSO	CANTELI	GUILLERMO	53.507.616-W
ALONSO	GONZÁLEZ	DIEGO	71.421.511-W
ALVAREZ	GONZALEZ	SINUHE	48.817.058- H
ALVAREZ	UGIDOS	PABLO	71.441.273-F
ANTON	SANTAMARIA	JUAN JOSE	13.161.102-L
ARIAS	CASTRO	ALEXANDER	71.769.909-L
BAEZA	SANZ	ALEJANDRO	03.141.954-Q
BARROSO	BORRAJO	JESÚS	70.938.673-A
BELVER	DELGADO	VICTOR	71.028.816-D
BODEGO	MORAN	JAVIER	45.683.105-E

R-201701245

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
BONIS	SANTOS	ANTONIO	11.969.912-E
BRITO	GONZALEZ	SERGIO	11.894.759-X
CALLEJAS	MOVILLA	IGNACIO	11.836.372-C
CALVO	HERNANDEZ	DAVID	71.033.854-X
CANDELA	BLANCO	JAVIER	71.134.053-K
CANTO	ROMERO	FCO-JAVIER DEL	12.392.854-V
CASTRO	URBANO	MANUEL	74.861.168-D
CERVIÑO	PANERO	LUIS MANUEL	71.210.905-F
CRESPO	DIEZ	JUAN	71.135.474-Q
DIEZ	MONGE	CESAR-JAVIER	71.943.193-K
DOMINGUEZ	FUENTES	EMILIO-ALEJANDRO	74.346.976-P
DONCEL	DIEZ	AURELIO	71.935.487-C
ENCINA	CEBRIÁN	JESÚS	29.504.975-T
FERNANDEZ	FERNANDEZ	MANUEL	71.553.227-C
FERNANDEZ	PRIANTE	GUILLERMO	71.170.295-S
GARCÍA	ALVAREZ	IVAN-DAVID	71.146.911-E
GARCÍA	DIEZ	FRANCISCO	71.445.541-C
GARCÍA	MARTIN	ALBERTO	12.395.824-C
GARCIA	NUÑEZ	CARLOS	71.135.252-R
GOMEZ	LAFUENTE	JOSE	28.629.314-H
GONZÁLEZ	BENITO	SERGIO	70.938.878-R
GONZÁLEZ	BLANCO	DAVID	32.684.101-C
GONZÁLEZ	PASCUAL	MARIO	71.211.264-K
GONZÁLEZ	VEGA	CARLOS	76.964.717-R
GONZÁLEZ	VELASCO	ADRIÁN	71.463.273-L
GUERRERO	CALDERÓN	ANTONIO	49.030.266-Q
GUTIÉRREZ	HERMOSO	JULIO	71.306.209-E
HERNÁNDEZ	ROLDAN	ALVARO	45.682.714-E
HERRANZ	ISIDRO	DAVID	70.877.127-M
HERRERO	GUTIÉRREZ	ANIBAL	72.887.353-P
HERVIAS	RABANEDA	FCO. JAVIER	14.625.074-H
JESÚS	PEREZ	LEONARDO DE	52.553.089-K
LAGUNILLA	BAÑOS	JUAN-FCO.	71.955.526-A
LOPEZ	ALVAREZ	RUBÉN	11.436.845-A
LÓPEZ	BAILÓN	JESÚS	76.422.748-G
LOPEZ	NAVARRO	JOSÉ-MANUEL	48.522.361-C
LÓPEZ	SÁNCHEZ	CARLOS	70.938.478-S
MELLADO	MATEOS	ALBERTO	70.895.131-T
MANDADO	CASTELANY	CHRISTIAN	70.938.613-N
MARTÍN	CORDERO	JORGE	71.141.548-H
MARTÍNEZ	ALEGRE	JUAN	76.963.029-S
MIGUEL	MARTÍN	MIGUEL-ANGEL	45.683.539-L
MOLERO	DEL VALLE	CRISTIAN	71.440.389-C
MOLINA	ROMÁN	PEDRO-MARÍA	74.859.599-G
MORALES	PÉREZ	ADRIÁN	70.877.191-T
MORENO	GÓMEZ	SERGIO	49.007.991-M
MUÑÍZ	FERNÁNDEZ	LUIS	71.884.838-V
NICOLÁS	ISIDRO	OSCAR	11.959.282-H
NÚÑEZ	SÁNCHEZ	JUAN	71.145.164-T
PEDRÁZ	MARTÍN	CARLOS	52.416.240-E

R-201701245

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
PRIETO	ZURRÓN	ALVARO	71.026.391-E
RICIS	MARFÍL	RAÚL	03.900.361-K
RÍO	MARTÍ	XAJIER	36.518.225-K
RODRÍGUEZ	RICHTER	MARCOS	80.144.740-K
RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	VÍCTOR	71.025.743-H
RODRÍGUEZ	URIS	ELVIS	71.162.180-L
SÁNCHEZ	HERNÁNDEZ	JOSÉ-LUIS	04.213.077-Y
SANTIAGO	HURTADO	IVÁN	11.894.800-M
SILVA	VICENTE	JAVIER	71.023.402-T
TESTÓN	GARCÍA	JOSÉ-ANTONIO	28.949.457-R
TORANZO	RODRÍGUEZ	JAIME-AGUSTÍN	71.131.420-X
VILLALBA	MARTÍNEZ	JOSÉ	30.987.860-Y

EXCLUIDOS

SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	IVÁN	71.509.132-Q
---------	-----------	------	--------------

(motivo de exclusión: no presenta titulación académica)

Segundo.- Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Benavente.

Tercero.- Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidenta:

- Titular: Dña. Mercedes Tagarro Combarros, Secretaria General del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: Dña. Inés Ruiz García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Benavente.

Vocales:

- Titular: D. Manuel Teso Celis, Jefe de Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Zamora de la Junta de Castilla y León.
- Suplente: D. Oscar González González, Técnico de Protección Civil de la Diputación Provincial de Zamora.
- Titular: D. Miguel Angel Extremo García, Jefe de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia.
- Suplente: D. José Gregorio Guerra, Sargento de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia.
- Titular: D. José Luis Romero Antolín, Suboficial del S.E.I.S. y P.C. del Ayuntamiento de Valladolid.
- Suplente: D. José Carmelo Sastre Aguado, Suboficial del S.E.I.S. y P.C. del Ayuntamiento de Valladolid.

Secretaria:

- Titular: Dña. Lourdes González Trujillo, Administrativo del Ayuntamiento de Benavente.

R-201701245

- Suplente: Dña. María Dolores Trilla Martínez, Administrativo del Ayuntamiento de Benavente.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Quinto.- La realización del primer ejercicio comenzará el día 10 de mayo de 2017, a las 12:00 horas, en la Centro Cultural Soledad González, situado en la calle Soledad González, s/n, de Benavente, debiendo portar los aspirantes la documentación acreditativa personal.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

Benavente, 10 de abril de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

Por acuerdo del Pleno adoptado en sesión plenaria celebrada el 5 de abril de 2017 se aprobó definitivamente la ordenanza municipal de tráfico, aparcamiento, usos de las vías públicas, circulación y seguridad vial.

Con el fin de cumplir lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a continuación se transcribe íntegra la citada ordenanza para general conocimiento de la misma:

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, APARCAMIENTO, USOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: Competencia.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2: Objeto de regulación.

La normativa contenida en la presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas de titularidad municipal en relación con el tráfico, así como la ordenación, vigilancia y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones de acuerdo con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las disposiciones que la desarrollan y demás legislación aplicable.

Artículo 3: Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta ordenanza serán de aplicación en las vías públicas de titularidad municipal del término municipal de Puebla de Sanabria aptas para circular y obligarán a los titulares y usuarios de las mismas, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común, y a los de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Igualmente será de aplicación esta ordenanza en el resto de vías en las que se establezca por medio de legislación, acuerdo o convenio.

Artículo 4.

A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por usuario de la vía los peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que utilice la vía para el desarrollo de actividades de diversa naturaleza.

R-201701248

TÍTULO PRIMERO: DE LA CIRCULACIÓN URBANA

Capítulo I: Normas Generales

Artículo 5: Aplicación directa de la legislación general.

La presente ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

Artículo 6: Ordenación y regulación del tráfico.

- 1.- La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal corresponden a la autoridad municipal.
- 2.- El Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, podrá adoptar las medidas de ordenación del tráfico que se consideren oportunas en las vías de su titularidad, modificando, restringiendo o prohibiendo con carácter fijo o temporal, las condiciones de circulación de todos o algunos de los vehículos o peatones y reordenando o regulando el estacionamiento, las operaciones de carga y descarga y el transporte de personas y mercancías u otras actividades que se realicen en las vías urbanas y no urbanas del término municipal de Puebla de Sanabria.
- 3.- En las vías con competencias compartidas, si las hubiere, de regulación, control, vigilancia y disciplina del tráfico, se recabará informe favorable, para la adopción de dichas medidas, del organismo correspondiente.

Artículo 7: Obligaciones de los usuarios.

- 1.- Los usuarios de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o bienes.
- 2.- Todo conductor de cualquier tipo de vehículo, como automóvil, camión, furgoneta, ciclomotor, motocicleta, quads, o similares, o peatón que circule por las vías de este municipio, está obligado a obedecer las señales y órdenes hechas por los agentes de la autoridad, así como observar las prescripciones que indiquen las señales de circulación.
- 3.- Cuando, en casos puntuales (Mercado Medieval, Fiestas de Las Victorias, Legua Urbana, etc.), el Ayuntamiento recabe el auxilio de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, las indicaciones de éstos deberán ser igualmente respetadas por los usuarios de las vías objeto de esta ordenanza.

Artículo 8: Conducción.

Los conductores de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus Reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación.

Artículo 9: Obligaciones del conductor.

- 1.- El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o ani-

males transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.

- 2.- Deberá conducirse con diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía, respetando y cumpliendo las normas y prescripciones establecidas en la normativa de tráfico, circulación y seguridad vial.
- 3.- También deberá estar, en todo momento, en condiciones de controlar su vehículo o animales. Al aproximarse a otros usuarios de las vías o animales deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidos.

Artículo 10: Objetos.

Se prohíbe arrojar a la vía objetos que puedan producir incendios, como colillas, etc., así como depositar o abandonar sobre la misma objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento o hacerlos peligrosos o deteriorar aquella o sus instalaciones o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, o para estacionar, así como basuras de cualquier tipo.

Artículo 11: Velocidad máxima.

El límite general máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías urbanas es de 40 kms. por hora sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores. En las travesías la velocidad máxima es de 40 kms. por hora. Estos límites podrán ser rebajados en travesías o tramos de travesías especialmente peligrosos por acuerdo de la autoridad municipal con el titular de la vía, de ser éstos distintos.

En las calles peatonales, calles que carezcan de acera y otras fuerte presencia de peatones en la calzada, la velocidad máxima a la que se podrá circular es de 20 kms. por hora.

Artículo 12: Patines, monopatines o aparatos similares.

- 1.- Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada ni acera, salvo que se trate de zonas, vías o partes de las mismas que les estén especialmente destinadas.
- 2.- En ningún caso se permite la sujeción o el arrastre por otros vehículos de las personas que utilicen patines, monopatines o aparatos similares.
- 3.- Sin perjuicio de la sanción que corresponda, cuando por infracción a lo dispuesto en los apartados anteriores, se produjera peligro a los demás usuarios o para los bienes de propiedad pública o privada, el Ayuntamiento podrá retirar estos aparatos para su custodia, hasta que cese la situación de peligro o daño.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA SEÑALIZACIÓN

Capítulo I: Señalización

Artículo 13.

Todos los usuarios de las vías objeto de esta ordenanza están obligados a obedecer las señales de circulación y a adaptar su comportamiento al mensaje de las mismas.

Artículo 14.

Las señales de la autoridad municipal prevalecerán sobre cualquier otra señal sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus modificaciones posteriores.

Artículo 15.

Corresponde al titular de la vía la responsabilidad de la instalación, mantenimiento y conservación de las adecuadas señales y marcas viales y la autorización previa para su instalación.

En caso de emergencia los agentes de la autoridad podrán instalar señales circunstanciales sin autorización previa.

Artículo 16.

- 1.- Las señales preceptivas colocadas a las entradas del municipio rigen en todo el término municipal.
- 2.- Las señales colocadas en las entradas de las zonas o áreas con limitaciones específicas a la circulación y acompañadas de una leyenda relativa a las mismas, regirán en las respectivas zonas o áreas.

Artículo 17.

No se podrá instalar, en las vías de titularidad municipal, ningún tipo de señalización sin previa autorización municipal; ésta determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

Artículo 18.

Se prohíbe modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 19.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal. Los gastos derivados de esta retirada correrán a cargo del titular que los instaló.

Capítulo II: Obstáculos y obras en la vía pública.

Artículo 20.

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos.

De ser imprescindible su colocación será necesaria la previa obtención de autorización municipal en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse.

Especialmente, los contenedores de recogida de muebles o enseres y residuos de material de obra domiciliarios, se colocarán en los puntos de la vía pública que se determine por la autoridad municipal, con las condiciones de lugar y tiempo que expresamente se determinen.

Artículo 21.

Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos, tanto

de día como de noche, deberá estar debidamente protegido y señalizado, de acuerdo con las normas establecidas en la legislación general.

Cuando por la realización de obras de cualquier tipo sea necesaria la ocupación de la vía pública, ésta se llevará a cabo causando las menos molestias posibles, y garantizado, en todo caso, el paso de peatones por la acera, debidamente protegidos.

Cuando como consecuencia de obras en la vía pública sea precisa la regulación del tráfico, ésta se hará con cargo de la empresa ejecutora bajo la supervisión del vigilante municipal.

Artículo 22.

El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de obstáculos, con cargo al responsable de la instalación, cuando:

- a) No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- b) Cesen las circunstancias que motivaron su colocación.
- c) Se sobrepase el plazo autorizado o no se cumplan las condiciones fijadas en la autorización.

Artículo 23.

Se prohíbe la ejecución de obras y trabajos en la vía pública sin las correspondientes licencias municipales, tanto de obra como de ocupación, en las que se fijarán los días, horas y demás condiciones, a las que obligatoriamente estarán sujetos los solicitantes.

Con motivo de la realización de obras podrá autorizarse el corte total o parcial de circulación en las vías públicas previa solicitud del interesado en la que se hará constar el motivo y duración del mismo, y a la que se adjuntará fotocopia de la licencia de obras, croquis debidamente acotado y a escala real de la zona afectada y liquidación de la tasa establecida en las ordenanzas Fiscales Municipales por corte de circulación en las vías públicas, y/o por ocupación de las mismas.

La zona afectada por el corte deberá señalizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación y siguiendo las instrucciones que en su caso pueda dar el Vigilante Municipal.

Así mismo deberá señalizarse el corte de la vía pública en las vías de acceso a la afectada por el corte.

La señalización, balizamiento y protección de las obras serán de exclusiva responsabilidad del interesado, de acuerdo con la legislación vigente.

Capítulo III: Carreras, concursos, certámenes, pruebas deportivas y marchas no competitivas en la vía pública.

Artículo 24.

- 1.- La celebración de carreras, concursos, certámenes, pruebas deportivas u otras marchas no competitivas que transcurran por las vías públicas del término municipal de Puebla de Sanabria, estarán sujetas a autorización municipal, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan por su naturaleza a otras administraciones; a tal efecto el Ayuntamiento dispondrá las medidas necesarias en orden al perfecto desarrollo y funcionamiento de las mismas.
- 2.- La solicitud de autorización previa para su celebración se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, en la que se

hará constar la naturaleza de la prueba y número previsto de participantes y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a. Permiso de organización expedido por la Federación Deportiva correspondiente (si la prueba fuera federada)
- b. Reglamento de la prueba en el que se hará constar calendario, horario e itinerario de la misma así como croquis preciso del recorrido.
- c. Copia de la póliza de seguro que cubra los daños que pudiesen sufrir los participantes, espectadores y bienes.
- d. Cuando se celebre una prueba en la vía pública sin la preceptiva autorización o vulnerando las condiciones impuestas, será inmediatamente suspendida, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

**TÍTULO TERCERO: DE LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS
Y CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA**
Capítulo I - Normas Generales.

Artículo 25.

Siempre que sea posible, la carga y descarga de mercancías deberá realizarse en los locales comerciales e industriales.

La concesión de licencias de apertura de locales de esta clase que por su superficie, finalidad y situación, pueda presumirse racionalmente que realizarán habitualmente o con especial intensidad operaciones de carga y descarga, se subordinará a que sus titulares reserven espacio suficiente en el interior para realizar esas operaciones.

Artículo 26.

El Ayuntamiento determinará las zonas reservadas para carga y descarga cuando éstas no puedan realizarse en el interior de locales comerciales e industriales.

Artículo 27.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías en las vías públicas de Puebla de Sanabria se llevarán a cabo con vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, con estricta observancia a las disposiciones sobre esta materia, horarios, lugares adecuados, permanencia en los mismos, y paradas y estacionamientos establecidos en el Reglamento General de Circulación y la presente ordenanza, así como a cuantas indicaciones señale al efecto el Ayuntamiento. En la zona del conjunto histórico se limita la circulación de vehículos de carga y descarga a 3.500 kg., salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 28.

Los vehículos de transporte de mercancías sólo podrán ocupar las zonas reservadas para carga y descarga mientras se están realizando tales tareas.

Artículo 29.

En ningún caso se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.

Artículo 30.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cerca-

no a la acera, debiendo efectuarse las operaciones con personal y medios suficientes para terminarlas lo más rápidamente posible.

Artículo 31.

Las mercancías y demás materiales que sean objeto de carga y descarga no se dejarán sobre la calzada o la acera, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Artículo 32.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga podrán hacerlo en los lugares donde con carácter general esté prohibida la parada.

Artículo 33.

Las operaciones de carga y descarga deberán de realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios y cualquier molestia para los usuarios de la vía pública y vecinos de los inmuebles colindantes y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Artículo 34.

Queda prohibido que los vehículos que transporten áridos, lodos o cualquier otra clase de material derramable sean cargados de forma que su contenido pueda caer al suelo durante la circulación. De producirse cualquier vertido sobre la vía pública, el conductor del vehículo y su propietario serán responsables de la limpieza de la misma.

Si se ocasionasen desperfectos en el pavimento o en los elementos de mobiliario urbano, los daños serán imputados al titular del vehículo causante de los mismos, que tendrá la obligación de resarcirlos.

Artículo 35.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga, deberá señalizarse debidamente.

Capítulo II - Horarios.

Artículo 36.

Los vehículos sólo podrán efectuar operaciones de carga y descarga en días laborales, de 8:00 a 11:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas y los sábados de 8:00 a 11:00 horas.

Las operaciones se realizarán en el tiempo estrictamente necesario, prohibiéndose expresamente el estacionamiento de los vehículos destinados a esta finalidad.

Capítulo III - Servicios especiales

Artículo 37.

Se entiende por servicios especiales los efectuados por los camiones de obras, mudanzas, reparto de combustibles, y en general, aquellos que tengan un carácter esporádico o deban realizarse con vehículos cuya MMA exceda de lo establecido para una determinada calle o zona o fuera de las zonas reservadas a tal efecto.

Artículo 38.

En la construcción de edificaciones de nueva planta así como en cualquier obra de reforma total o parcial, demolición, excavación o canalización que requieran licencia municipal, los solicitantes deberán acreditar que disponen de espacio en el interior de la obra para efectuar las operaciones de carga y descarga.

Cuando ello no sea posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán previa petición motivada, debiendo acreditarse mediante el oportuno informe técnico la imposibilidad de reservar espacio dentro de la obra.

La reserva de estacionamiento deberá encontrarse debidamente señalizada.

Las reservas que para tal uso pudieran autorizarse devengarán la tasa que a tal efecto se determine en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 39.

La Alcaldía-Presidencia podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- Delimitación de zonas de carga y descarga y su correspondiente señalización.
- Horario permitido para realizar operaciones de carga y descarga en relación con la problemática propia de las diferentes vías y barrios.
- Servicios especiales para la realización de operaciones de carga y descarga.
- Itinerarios a seguir por los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga.

**TÍTULO CUARTO: DE LAS ZONAS PEATONALES
Y CALLES RESIDENCIALES**

Artículo 40.

El Ayuntamiento, atendiendo a las especiales características de determinadas vías o zonas del municipio, podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la citada zona destinada al tráfico de peatones. Estos lugares se denominan zonas peatonales, donde queda expresamente limitado el acceso y la circulación de vehículos conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 41.

Las zonas peatonales podrán tener señalización en la entrada y salida, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y circulación de vehículos en la zona o vía afectada.

Artículo 42.

Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones en las zonas peatonales, éstas no afectarán ni a la circulación ni al estacionamiento de los vehículos del servicio de prevención y extinción de incendios, Vigilante Municipal, Guardia Civil, ambulancias en Servicio de Urgencia y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.

Los vehículos auto-taxis tendrán acceso a las zonas peatonales para realizar servicio sólo por razones de necesidad del usuario.

Artículo 43.

El Ayuntamiento podrá establecer en las vías públicas de su titularidad, median-

te la señalización correspondiente, zonas en las cuales las normas generales de circulación para vehículos queden restringidas, y donde los peatones tendrán prioridad en todas sus acciones.

Las bicicletas también gozarán de esta prioridad sobre el resto de los vehículos, pero no sobre los peatones.

TÍTULO QUINTO: PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

Artículo 44.

La parada y estacionamiento de vehículos en las vías públicas del municipio se efectuarán en los lugares y de modo y forma establecida en el Reglamento General de Circulación y en la presente ordenanza.

Capítulo I: Paradas.

Artículo 45.

Tendrá la consideración de parada toda inmovilización de un vehículo con el objeto de tomar o dejar personas o cargar o descargar cosas, cuya duración no exceda de dos minutos.

No se considerará parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los agentes de la autoridad.

Artículo 46.

La parada se realizará situando el vehículo lo más cerca posible del borde derecho de la calzada excepto en las vías de sentido único, en las que, si la señalización no lo impide, también podrá realizarse situando el vehículo lo más cerca posible del borde izquierdo, adoptándose las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento de la circulación.

En las vías sin acera o sin urbanizar se dejará una distancia mínima de un metro para el tránsito de los peatones entre el vehículo y la fachada u otro elemento u obstáculo más próximo.

Cuando por razones de necesidad debidamente justificadas sea preciso efectuar la parada en doble fila, deberá permanecer el conductor en el interior del vehículo, y proceder a su traslado siempre que se produzca perturbación a la circulación.

Artículo 47.

Los vehículos de servicios de transporte discrecional de viajeros sólo podrán parar para tomar o dejar viajeros en los lugares que expresamente autorice la Autoridad municipal.

Artículo 48.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En todos aquellos lugares en que lo prohíba la señalización existente.
- b) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- c) Cuando se obstaculice los accesos a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.
- d) Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles o se impida la

- utilización de una salida de vehículos de un inmueble debidamente señalizada.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos de peatones.
 - f) Sobre y junto a los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
 - g) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.
 - h) En los cruces o intersecciones o a menos de cinco metros de las mismas.
 - i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los usuarios de la vía a que vayan dirigidas.
 - j) En los puentes, pasos a nivel, y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
 - k) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
 - l) Sobre las aceras o en las zonas destinadas al uso exclusivo de peatones.
 - m) En doble fila sin conductor obstaculizando la circulación.
 - n) En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.
 - o) A la misma altura que otro vehículo parado en la acera contraria.
 - p) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
 - q) Zonas en las que esté prohibida la circulación de vehículos como jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornado y decoro de la ciudad.
 - r) Cualquiera otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos o de peatones.

Capítulo II: Estacionamiento.

Artículo 49.

Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración sea superior a dos minutos, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por los agentes municipales.

Artículo 50.

El estacionamiento deberá realizarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y que la distancia con el borde de la calzada sea la menor posible.

Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse dentro del área marcada.

El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

Artículo 51.

Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y además en las siguientes circunstancias y lugares:

- a) En todos aquellos lugares en los que lo prohíba la señalización existente.
- b) En doble fila, en cualquier supuesto.
- c) En los lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que

- esté en vigor la reserva.
- d) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales y otras categorías de usuarios.
 - e) Delante de los vados oficiales otorgados por el Ayuntamiento correctamente señalizados.
 - f) En el arcén.
 - g) Los remolques separados del vehículo tractor que los arrastra.
 - h) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
 - i) En zonas que temporalmente hayan de ser ocupadas por obras, actos públicos, manifestaciones deportivas, o que hayan de ser objeto de reparación, señalización o limpieza, siempre que tales zonas se encuentren debidamente señalizadas y delimitadas.
 - j) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
 - k) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
 - l) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
 - m) En ningún caso podrá utilizarse la vía pública para aparcar cualquier tipo de vehículo que sea objeto de una actividad comercial.
 - n) Los establecimientos que sin estar incluidos en los apartados anteriores constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de vehículos o peatones.

Artículo 52.

Los vehículos de dos ruedas, ya sean motocicletas, ciclomotores o bicicletas, estacionarán en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando una anchura máxima de un metro y treinta centímetros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso de la acera a la calzada.

Artículo 53.

Los vehículos tipo quads o similares tendrán el mismo tratamiento que los vehículos automóviles a los efectos de esta ordenanza.

TÍTULO SEXTO: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 54.

Tendrán carácter de infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a la presente ordenanza, así como a las conductas contrarias a las normas de comportamiento en ellas establecidas, sin perjuicio de la aplicación directa a estos efectos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones reglamentarias.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las infracciones cometidas contra el articulado de la presente ordenanza tendrán el carácter de leves, salvo que por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial tengan la calificación de graves o muy graves.

Artículo 55.

La imposición de las sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 67.2 del

R.D.Leg. 339/1990, de 2 de marzo (Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

**TÍTULO SÉPTIMO: DE LA PROHIBICIÓN TEMPORAL
DE ESTACIONAMIENTO EN EL CONJUNTO HISTÓRICO
DE LA VILLA DE LA PUEBLA DE SANABRIA**

La búsqueda de aparcamiento genera un importante tráfico (de agitación) en busca de un espacio donde dejar el vehículo. La tendencia general es la de tratar de emplazar el transporte lo más próximo al destino, lo que obliga a las Administraciones a tomar diferentes medidas tendentes a regular los espacios destinados a estacionamiento. En la actualidad, una parte muy importante de las vías son reservadas para zonas de estacionamiento. En los conjuntos monumentales, donde además la demanda peatonal es muy elevada, es necesario reducir ese espacio al mínimo imprescindible. Tampoco se puede dejar de considerar que la presencia de automóviles en esos entornos supone un detrimento de la imagen monumental, así como que el continuado tránsito de los vehículos y camiones de reparto, origina un deterioro importante en la pavimentación de piedra de las calles y aceras.

Puebla de Sanabria es un municipio con características singulares que lo convierten en uno de los referentes de nuestra región. Dentro de nuestras peculiaridades se encuentra la gran riqueza de patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, con edificios que han ido generando a lo largo de los siglos un entramado urbano medieval digno de admiración y conservación. Recientemente Puebla de Sanabria ha entrado a formar parte de la red de los pueblos más bonitos de España, en cuya carta de calidad uno de los criterios más importante a valorar es la organización tanto de la circulación de automóviles en los cascos antiguos así como el aparcamiento de los mismos.

Todo ello hace que seamos un municipio muy visitado especialmente en temporadas de verano y en aquellos puentes que el turista encuentra el modo de acudir a nuestra villa.

Por otro lado, todos somos conscientes de que esa afluencia de personas supone en cierta manera una ruptura del entorno en cuanto a ocupación de espacios públicos por vehículos y sobre todo un entorpecimiento del tráfico peatonal.

Siendo necesario, por tanto, regular de alguna manera que los vehículos no colmasen los espacios públicos y que a su vez no entorpezcan el normal discurrir de las personas a su paso por nuestro casco histórico.

Artículo 56.

Es objeto del presente título la prohibición temporal de estacionamiento de vehículos a motor en algunas zonas del Conjunto Histórico de la Villa de La Puebla de Sanabria, a fin de facilitar la utilización de los espacios públicos y el tránsito peatonal.

Artículo 57.

El ámbito que abarca tal prohibición viene recogido en el Anexo II de la presente ordenanza.

Artículo 58.

En cuanto al tipo de vehículos la prohibición alcanzará a todos salvo los siguientes:

- a) Los vehículos debidamente acreditados, conforme a los modelos de acreditación que figuran en los Anexos III y IV de esta ordenanza, los cuales

podrán estacionar en los espacios reservados a residentes que figuran señalados en el Anexo II apartado B de la presente ordenanza. Este distintivo deberá exhibirse obligatoriamente en el parabrisas delantero del vehículo autorizado, de forma visible desde el exterior.

Las acreditaciones se entregarán por parte del Ayuntamiento (modelo Anexo III):

- 1.º- A los vehículos matriculados en las viviendas de las calles afectadas por la prohibición temporal de estacionamiento (Rúa, San Bernardo, Florida, Plaza Mayor, Plaza del Mariquillo, Plaza del Castillo, Revuelta de Peporro) cuyos propietarios estén empadronados y residan actualmente en esas zonas. Una por casa a personas que tengan alguna vivienda en condiciones de ser habitada (acreditándolo convenientemente) en las calles afectadas por la prohibición temporal de aparcamiento
- 2.º- Se concederá una acreditación (según modelo Anexo IV) a cada uno de los establecimientos hoteleros, ubicados en las zonas con restricción temporal de aparcamiento para que los potenciales clientes puedan estacionar en las zonas habilitadas de estacionamiento para residentes.
 - b) Bicicletas.
 - c) Los usuarios de los hoteles u hospedajes existentes en el interior del Conjunto Histórico, durante el tiempo necesario para formalizar su ingreso y salida, carga y descarga de equipajes.
 - d) Vehículos de suministro de mercancías para establecimientos comerciales e industriales ubicados en el interior del conjunto histórico, durante el tiempo necesario para la carga y descarga respetando los horarios establecidos en el artículo 36 de esta ordenanza.
 - e) Los vehículos autotaxi cuando el conductor esté presente y se encuentre realizando la operación de carga y descarga de viajeros.
 - f) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, provincia, municipio o entidades autónomas que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios.
 - g) Ambulancias y vehículos destinados a la asistencia sanitaria debidamente identificados, cuando estén realizando servicios propios de su función.
 - h) Los vehículos que dispongan de autorización expresa concedida por este Ayuntamiento, para estacionar temporalmente en estos espacios, bajo la supervisión municipal, para la realización de servicios municipales, obras, acopio de materiales u otras situaciones excepcionales: Bodas, oficios religiosos, (máximo 15 minutos antes y 15 minutos después de la celebración) La zona de aparcamiento habilitada para estos casos estaría ubicada frente a la torre de la Iglesia (donde estaba el antiguo jardín) dejando libre el perímetro de la Iglesia y la fachada del Ayuntamiento.

Artículo 59.

Aparcamientos reservados para vehículos con personas de movilidad reducida. Se habilitarán dos plazas de estacionamiento para personas de movilidad reducida.

Artículo 60.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia previo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO II

A) Zonas de prohibición temporal de estacionamiento en el conjunto histórico:

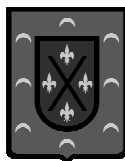
- Plaza Payor y entorno (Semana Santa: Desde el Jueves Santo hasta el Domingo de Resurrección - Fines de semana desde Semana Santa hasta 30 de junio - Todos los días del 1 de julio al 30 de septiembre).
- Muralla del Mariquillo (Todo el año).
- Plaza del Registro (Todo el año).
- Plaza del Castillo (Todo el año).
- Calle Rúa (Fines de semana y festivos de todo el año - Todos los días del 1 de julio al 30 de septiembre).
- Calle San Bernardo: (Fines de semana y festivos de todo el año - Todos los días del 1 de julio al 30 de septiembre).
- Calle La Florida: (Fines de semana y festivos de todo el año - Todos los días del 1 de julio al 30 de septiembre).

B) Las zonas de estacionamiento reservadas a residentes en el conjunto histórico de las calles: San Bernardo - Rúa - Plaza Mayor - Florida - Revuelta de Peporro - Plaza del Castillo - Muralla del Mariquillo, son:

- Revuelta de Peporro (un lateral).
- Muralla del Pozo
- Acceso al Cementerio.
- Zona antiguo colegio "Amor de Dios".

ANEXO III: MODELO DE ACREDITACIÓN APARCAMIENTO RESIDENTES
EN ZONA RESERVADA.

Ayuntamiento de Puebla de Sanabria



APARCAMIENTO
AUTORIZACIÓN RESIDENTE EN EL CONJUNTO
HISTÓRICO

Nº:

Válido hasta:

Esta tarjeta sirve para estacionar en las zonas habilitadas de estacionamiento para residentes de las calles: Plaza Mayor, Rúa, San Bernardo, Plaza del Castillo, Revuelta de Peporro, La Florida.

R-201701248

ANEXO IV: MODELO DE ACREDITACIÓN APARCAMIENTO
ESTABLECIMIENTO EN ZONA RESERVADA

Ayuntamiento de Puebla de Sanabria



APARCAMIENTO
ESTABLECIMIENTO EN CONJUNTO HISTÓRICO

Nº:

Válido hasta:

Esta tarjeta sirve para estacionar en las zonas habilitadas de estacionamiento para residentes e industrias de las calles: Plaza Mayor, Rúa, San Bernardo, Plaza del Castillo, Revuelta Peporro, La Florida.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puebla de Sanabria, 6 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701248

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROELOS DE SAYAGO

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de abril de 2017, el padrón de la tasa por tránsito de ganado correspondiente al ejercicio 2017, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de poder ser examinado y presentadas las alegaciones que se consideren pertinentes.

Roelos de Sayago, 6 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701247

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLICA DE VALVERDE

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Valverde, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en el art. 51.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó delegar en el Sr. Alcalde-Presidente la totalidad de facultades para la tramitación del expediente de contratación por "contrato menor", incluyendo la facultad de aprobación de las certificaciones y facturas correspondientes y ordenación del pago de las mismas, de la obra denominada " Proyecto de reposición de red de abastecimiento de agua en la localidad de Puebla de Valverde", en calle Valchiquero, Travesía Campanario, calle Campanadas, calle San Vicente y calle Matones, obra financiada a través del Plan Municipal de Obras, en las anualidades 2016-2017 de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

Asimismo, se acordó facultar al Sr. Alcalde para cuantas gestiones sean necesarias en relación con la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Zamora para la obra de reposición de red de abastecimiento de agua en la localidad de Puebla de Valverde.

Lo que se hace público, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROF.

Puebla de Valverde, 6 de abril de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLICA DE VALVERDE

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Valverde, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en el art. 51.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó delegar en el Sr. Alcalde-Presidente la totalidad de facultades para la tramitación del expediente de contratación, por procedimiento abierto, de la licitación para la "Enajenación de aprovechamiento de madera de chopo" en los Bienes comunales: Parcelas 1235, 1247 y 1249 del polígono 5, con referencias catastrales respectivamente 49185A000501234000MM, 49185A0012470000MS y 49185A005012490000MU.

Lo que se hace público, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROF.

Puebla de Valverde, 6 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701252

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALEJA DEL VINO

Edicto

Por el presente se hace público que la Alcaldesa, en fecha 20 de marzo de 2017 dictó el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la comunicación del Registro Civil de Zamora, en la que se adjunta el auto favorable para la celebración del matrimonio civil entre don Miguel Ángel Sánchez Sánchez y doña M^a de Montserrat Sousa Martínez.

Visto que se adjunta a la comunicación toda la documentación necesaria para que la Alcaldesa autorice y celebre el matrimonio civil entre los interesados, los cuales solicitaron ante el Registro Civil que el casamiento se celebrará ante la Primera Teniente de Alcalde doña Ana Belén Morín Calvo.

En virtud del artículo 51 del Código Civil, en el que se establece que el Alcalde será competente para autorizar el matrimonio.

RESUELVO

Primero. Autorizar el matrimonio civil entre don Miguel Ángel Sánchez Sánchez y doña M^a de Montserrat Sousa Martínez.

Segundo. Fijar la celebración del matrimonio para el día 17 de abril de 2017, a las 13:00 horas en la Casa Consistorial sita en la Plaza Mayor, 1, de esta localidad, tal como habían solicitado los mismos.

Tercero. Delegar la competencia de esta Alcaldía para la celebración del matrimonio en la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento doña Ana Belén Morín Calvo, así como ordenar la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de dar debido cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la plena validez de la presente resolución desde la fecha de su dictado.

Cuarto. Notificar a los interesados la autorización de matrimonio y el día y hora en que se va a celebrar el matrimonio civil.

Dése cuenta a la Corporación Municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Moraleja del Vino, a 20 de marzo de 2017.- Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja del Vino, 20 de marzo de 2017.-La Alcaldesa.

R-201701251

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIÑAS

Anuncio

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal el documento que se indica mediante sesión del Pleno celebrada el día 16 de marzo de 2017, se encuentra el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, al objeto de presentación de sugerencias, alegaciones o reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública no se presenten sugerencias, alegaciones o reclamaciones por los interesados.

Documento:

- Proyecto de abastecimiento de agua y pavimentación en Viñas y anejos redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Lorenzo Rodríguez Huerga por un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta mil euros 40.000 euros.

Viñas, 24 de marzo de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 30/03/2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ferreruela de Tábara, 5 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701255

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Ferreruela en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, adoptó acuerdo de aprobación del plan de económico financiero de reequilibrio presupuestario referido al ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo previsto en los artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreruela de Tábara, 6 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701254

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del tránsito de ganado en Roales del Pan, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.roalesdepan.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Roales del Pan, 5 de abril de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2017, el expediente de desafectación parcial del espacio destinado a la creación de una Escuela Infantil en parcela de titularidad municipal n.º 217, del polígono 1, del término municipal de Roales del Pan (Zamora) y de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Roales del Pan, 10 de abril, de 2017.-La Alcaldesa.

R-201701272

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUGA DE SAYAGO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Muga de Sayago, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial de la imposición de la tasa y su ordenanza reguladora de la prestación del servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Muga de Sayago, 6 de abril de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017, ha aprobado el proyecto técnico redactado por don Teodoro Chillón Ramos denominado "Albergue Municipal" por un presupuesto de 75.407,67 € " setenta y cinco mil cuatrocientos siete con sesenta y siete euros. Dicho proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles para alegaciones, si no las hubiera, se considerará definitivamente aprobado sin nuevo acuerdo.

San Cebrián de Castro, 10 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701267

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARRÍN DE CAMPOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra "Renovación de red de abastecimiento" redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, cuyo importe asciende a la cantidad de catorce mil setecientos nueve euros con ochenta céntimos de euro (14.709,80 €).

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villarrín de Campos, 10 de abril de 2017.-La Alcaldesa.

R-201701266

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARRÍN DE CAMPOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el proyecto básico y de ejecución de la obra: "Mejora de abastecimiento en depósito y red de distribución" incluido entre los financiados con cargo al Plan Sequía para la anualidad 2017, redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, cuyo importe asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €).

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villarrín de Campos, 10 de abril de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFERRUEÑA

*Aprobación provisional e información pública de la modificación
de ordenanza fiscal*

El Pleno del Ayuntamiento de Villaferrueña, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro domiciliario de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Villaferrueña, 17 de marzo de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 06/04/2017 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Losacino, 11 de abril de 2017.-La Alcaldesa.

R-201701270

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio de información pública

Por acuerdo del Pleno de fecha de 06/04/2017, ha sido desafectada inicialmente de su carácter de bien comunal y calificada como bien patrimonial, la finca rústica n.º 3135 del polígono n.º 723 del término municipal de Losacino.

Se somete a información pública por el plazo de un mes mediante este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan los interesados presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el referido plazo se considera aprobado provisionalmente el acuerdo inicial sin ulterior acuerdo plenario.

Losacino, 11 de abril de 2017.-La Alcaldesa.

R-201701271

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Losacino, adoptado en fecha 14/03/2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
454 619	Inversión en infraestructuras y bienes destinados al uso general (pavimentación camino de Muga a Castillo de Alba)	26.364,35
<i>Total gastos</i>		<i>26.364,35</i>

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
161 210	Reparación en infraestructuras (Abast.)	1.000,00
165 619	Inversión de reposición en infraestructuras (Alumbrado)	18.000,00
1522 212	Edificios y otras construcciones (Casas Rurales)	3.100,00
338 22609	Actividades culturales y deportivas (Fiestas)	2.364,35
920 22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones (Admón. Electrónica)	1.900,00
<i>Total gastos</i>		<i>26.364,35</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113,3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Losacino, 1 de abril de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 23-3-2017, la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de fincas y solares en el término municipal de Camarzana de Tera, Zamora, de conformidad con los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web www.camarzanadetera.org.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Camarzana de Tera, 11 de abril de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEGA DE VILLALOBOS

Edicto

Rendidas las Cuentas Anuales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio 2016, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Villalobos, 30 de marzo de 2017.-El Alcalde.

R-201701268

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD NORTE-DUERO

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad Norte Duero en sesión de fecha 30 de marzo de 2017 el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Mancomunidad Norte Duero.

Villalube, 30 de marzo de 2017.-El Presidente.

R-201701256